



## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**QUE**, la Constitución de la República en el Art. 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**QUE**, la Constitución de la República en su Art. 253 contempla que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

**QUE**, la Constitución de la República en su Art. 315 dispone lo siguiente: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

**QUE**, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconocen a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**QUE**, el Art. 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que es atribución del concejo municipal, aprobar la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según lo que dispone la Constitución de la República y la ley;

**QUE**, el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos o municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, que garantice eficiencia y mejore la calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por actos normativos del órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas;

**QUE**, el numeral 2 de del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la creación de empresas públicas se hará por actos normativos legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**QUE**, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado propondrá al Directorio de la Empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en la Ley de Compañías, como norma supletoria en lo que respecta a los procedimientos no contemplados en la LOEP;

**QUE**, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sobre el procedimiento establecido para la extinción de una empresa pública determina que se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;

**QUE**, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que en caso de extinción de la empresa pública el directorio designará el liquidador; observando las prohibiciones señaladas en el inciso segundo de este artículo;

**QUE**, el Art. 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sobre la liquidación de los activos y pasivos determina que una vez liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del gobierno autónomo descentralizado que la hubiere creado;

**QUE**, la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP, fue creada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, la misma que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 714, del 17 de marzo de 2016, teniendo como propósito principal, administrar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Olmedo – Manabí; así como el estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario; mercados municipales, cementerios y faenamiento; y, sus sistemas, garantizando la eficiencia en la calidad y prestación de estos servicios, aplicando parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, a fin de obtener excedentes que



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



permitan invertir en la infraestructura básica de estos servicios y que sirvan para ampliar la cobertura de beneficiarios;

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, desde la creación de la Empresa Pública de Servicios Municipales Olmedo – Manabí EMASERVI-EP, ha transferido recursos de acuerdo con el presupuesto establecido anualmente en su beneficio de la empresa;

**QUE**, mediante Resolución No. DIR-EMASERVI-EP-002-2020 del 22 de abril de 2020, el Directorio de la Empresa Pública de Servicios Municipales Olmedo – Manabí EMASERVI-EP, resolvió: Aprobar el Oficio No. 036-MLC-GG-2020 suscrito por la Ing. Miriam Cedeño Zamora, Gerente General de la Empresa Pública de Servicios Municipales Olmedo – Manabí EMASERVI-EP, mediante el cual se sugiere analizar la posibilidad de liquidación de la empresa, una vez conocido el Informe Técnico No. 001-CAF-EMASERVI-EP-2020, presentado por la Ing. Erika Vélez Cedeño; Coordinadora Administrativa Financiera de la empresa; y, se haga conocer al Concejo Municipal del GAD Olmedo, este informe para que se tomen las medidas que se consideren pertinentes para garantizar que los servicios que brinda EMASERVI-EP a la comunidad, no se vean afectados;

Amparado en lo que contemplan, el Artículo 240 e inciso segundo del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 7 y literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

## LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, EMASERVI-EP.

**Art. 1.-** Se deroga la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP, que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 714, del 17 de marzo de 2016.



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Art. 2.-** Durante el proceso de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo – Manabí, EMASERVI-EP, el Directorio de la empresa tendrá únicamente las siguientes funciones:

- a) Resolver aprobar la liquidación de la empresa pública.
- b) Designar el Liquidador de la empresa, observando lo señalado en el inciso segundo del Art. 58 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas.
- c) Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y que sean estrictamente necesarias para el proceso de liquidación y extinción de EMASERVI-EP.

**Art. 3.-** El Director Administrativo y de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, regularizará la contratación del liquidador de acuerdo a lo señalado en los artículos 59, 60 y 61 de la ley orgánica de empresas públicas.

**Art. 4.-** Hasta que se nombre al liquidador de EMASERVI-EP continuará encargada de la administración la Gerente General en funciones, limitándose a cumplir exclusivamente las funciones contempladas en el inciso tercero del artículo 57 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto es:

- a) Representar a la empresa para el cumplimiento de sus fines.
- b) Realizar las operaciones que se hallen pendientes.
- c) Cobrar los créditos; y,
- d) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

**Art. 5.-** Las atribuciones y portafolio de productos que actualmente están bajo la responsabilidad de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP; pasarán directamente a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.

**Art. 6.-** Paralelamente al trabajo que desarrolle el Liquidador, el Director Administrativo y de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, establecerá la estructura orgánica municipal en la que se incluirán las unidades administrativas, cargos o puestos, que permitan cumplir las actividades que son de responsabilidad de la empresa, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y responsabilidad; y.



Calle Uplano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



De conformidad al régimen laboral que ampara a cada uno de los servidores que prestan servicios en la Empresa Pública de Servicios Municipales del cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP; dentro del periodo de tiempo señalado, será el responsable de regularizar los traspasos de los obreros y servidores al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que posteriormente a través de un estudio técnico determinar la cantidad y calidad del personal requerido; y, quienes no estén dentro de estas consideraciones serán desvinculados con el reconocimiento de sus derechos contemplados en la ley.

**Art. 7.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, será la responsable de generar las partidas presupuestarias dentro del distributivo de sueldos institucional de todos los servidores que sean traspasados de la Empresa Pública de Servicios Municipales del cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP al GAD Municipal.

**Art. 8.-** Los activos y pasivos y en general todos los derechos y obligaciones de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP, serán transferidos al GAD Municipal del Cantón Olmedo-Manabí.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

El proceso de liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo – Manabí EMASERVI-EP, iniciará a partir del 1° de julio de 2020, contemplándose para el efecto lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente la Ley de Compañías.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La Dirección Administrativa y de Talento Humano y la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, ejecutarán todas las acciones de carácter administrativo y legal que aseguren la continuidad de los procesos y servicios que brindaba la empresa en liquidación.



Calle Uplano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
08233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ EMASERVI-EP**, entrará en vigencia, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial; dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga directa o indirectamente a las previstas en esta ordenanza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DE OLMEDO**

Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ EMASERVI-EP**, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, ambas de carácter extraordinario, celebradas el 7 de mayo de 2020 y 22 de mayo de 2020, tal como consta en el Libro de Actas al cual se remitirá en caso necesario.

Olmedo, 22 de mayo de 2020.

Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
08233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ EMASERVI-EP**, para su sanción.

Olmedo, 26 mayo de 2020.

  
Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



En la ciudad de Olmedo a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte. **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ EMASERVI-EP**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el párrafo quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 314 del COOTAD. **EJECÚTESE:**

  
Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**



**CERTIFICO**, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ EMASERVI-EP**, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

  
Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
08233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec